



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de septiembre de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Jorge Eliecer Mejía Gómez.
Demandada	Fabricato S.A. "en acuerdo de restructuración". Cooperativa de Trabajadores Asociados LiderCoop "en liquidación".
Radicado	2023-20
Auto Interlocutorio	828
Asunto	Da por contestada la demanda a Fabricato S.A., ordena notificación física.

Vista la respuesta dada a la demanda por Fabricato S.A. "en acuerdo de restructuración", la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Seguidamente, no obstante que el despacho procedió a la notificación de la demanda a la Cooperativa de Trabajadores Asociados LiderCoop "en liquidación.", al buzón electrónico de notificaciones judiciales indicado en el certificado de existencia y representación legal, esta notificación no fue efectiva conforme constancias en numeral 05 y 06 del expediente digital; en consecuencia, se ordenará la notificación personal a esta Cooperativa a la dirección física, indicada en dicho certificado de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el art. 6 de la Ley 2213 de 2022. Para lo cual se requiere a la parte demandante para que en el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, lo acredite al expediente.

Finalmente, conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la Dra. Stefania Gómez Oquendo, para que represente los intereses judiciales de Fabricato S.A. "en acuerdo de restructuración", en los términos del poder allegado

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por parte de Fabricato S.A. "en acuerdo de restructuración".

Segundo. Notificar a la Cooperativa de Trabajadores Asociados LiderCoop "en liquidación.", a la dirección física indicada en el certificado de existencia y representación legal. Se requiere a la parte demandante para que en el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, lo acredite al expediente.

Tercero. Reconocer personería a la Dra. Stefania Gómez Oquendo, identificado con CC. 1.152.459.865 y portadora de la TP. 363.117 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de Fabricato S.A. "en acuerdo de restructuración".

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 147 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 12 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario